

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.**

Tribunal dentro de tercero día con aperturim.
 e apremio prebiniéndose también que se diesen
 bamente tres Pregones a los vnos ejecutados por
 errar e bacuados sus apremios, y no hauiendo por
 tor se notifiquen a esta ciudad lo de dentro e un
 día y se proceda al remate de ellos adjudicandolo
 a qualquiera de los Regidores de este Ayuntamiento
 lo que pone en su noticia para que use de los
 medios mas conuenientes para vnzerrarse el per
 juicio que trae esta providencia y por la su
 tendida = Acordo suplicar al Sr. D. Juan Gregorio
 Albuquerque paxe a esta Ciudad de Murcia a hazer
 las correspondientes diligencias en el onunziado tri
 bunal afin a que se practiquen ante todas cosas
 las e pregones y remates de los vnos muebles y
 rauios e Gones. Mas a salazar de paxa que fue
 en dho. año e setecientos cinquenta y nuebe paxa
 del producto de su venta paxa cubriase la canti
 dad de su adeudo, y Caso que no equibálga se paxa
 da contra la Persona o Personas de este Ayunta
 miento a quien toque hazer efecto el pago, y que
 se escriba a los S.^{tes} del expresado Tribunal ha
 ziendo la correspond.^{te} suplica y en el caso de ser
 preciso Inventara dho. Sr. D. Juan Gregorio en su
 virtud Judicialm.^{te} y hallandose presente dho. Sr.
 oficio hazerlo como se le prebenia; y en consecuen
 cia de esta oferta por el Sr. Corregidor se mando que
 al Posito e Labradores de donoe dho. Sr. D. Juan Gre
 gorio es Diputado. por los dias de su ausencia as
 ta el Sr. D. Juan felix Leoner. para que se proceda

[Handwritten signature]

